

Franqueo  
concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

**S. M. el Rey Don Alfonso XIII** (Q. D. G.), **S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. R. R. el Príncipe de Asturias e Infantita**, con **lida en su notada en su importante**

De igual beneficio disfrutan las **frutas porosas de la Augusta Real Familia**.

(Gaceta del día 21 de febrero de 1918)

#### Comisaría general de Abastecimientos

Habiendo llegado a esta Comisión numerosas peticiones de viticultores y entidades agrícolas exponiendo el elevado precio a que actualmente se cotiza el azúcar, lo que dificultará su aplicación económica en los viñedos; teniendo en cuenta la necesidad de su empleo para el logro de la cosecha de uva y la urgencia de proceder a su adjudicación, por estar ya próxima la época de utilizarlo en algunas provincias;

Esta Comisión general ha acordado proceder a la tasa de dicho producto, y que para que sea lo más justa y equitativa posible, se abra en los Gobiernos civiles, a partir de la fecha de la publicación de esta circular en el *Boletín Oficial*, y por el plazo de cinco días, una información, a la que podrán acudir productores, expendedores y consumidores, para exponer el precio a que a su juicio convendrá tasar los azúcares, di biendo V. S. una vez recibida la referida información, remitir a esta Comisión el resumen de ella, juntamente con el informe de la Junta provincial de Subsistencia de su digna presidencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y de más efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1918.—El Comisario general, Luis Stivela. Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de.....

(Gaceta del día 20 de febrero de 1918).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Exposición

**SEÑOR:** La vigente ley Electoral de Senadores, en su artículo 25, dispone que el día 1.º de enero los Ayuntamientos formarán y publicarán listas de sus individuos y de un

número cuádruplo de los vecinos mayores contribuyentes, siendo los incluidos en ella, con arreglo a los artículos 30 y 31 de la misma Ley, quienes ocho días antes del señalado para la elección general de Senadores, harán la designación de Compromisarios.

Ahora bien: las listas indicadas, según los artículos 28 al 29 de la propia Ley, pueden ser objeto de reclamaciones, que resolverá el Ayuntamiento antes de 1.º de febrero, dándose contra su resolución recursos a la Comisión provincial, que en los quince días siguientes decidirá lo que estime justo, así como de su acuerdo se somete también a debate hasta el día 30 de febrero, ante la Audiencia Territorial, que fallará lo que proceda para 1.º de marzo, debiendo publicarse por los Ayuntamientos, antes del día 8 de este último mes, las listas definitivas.

De lo expuesto resulta, que habiéndose convocado la elección general de Senadores para el día 10 de marzo próximo, y debiendo, por tanto, hacerse la designación de Compromisarios el día 8 del mismo mes, allí en donde las listas formadas en 1.º de enero de este año hayan sido objeto de reclamaciones elevadas ante la Audiencia del Territorio, no es posible que, dados los plazos establecidos en los artículos citados, puedan tener en tiempo oportuno el carácter de definitivo indispensable para servir de censo electoral de Compromisarios.

Para esos casos, la solución que parece más acomodada a la letra y al espíritu de la Ley, consiste en mantener en vigor las listas de mayores contribuyentes que regían durante el año anterior, puesto que la rectificación de las mismas, correspondiente al año actual, no ha podido, merced a dichos recursos, tramitarse en definitiva.

No cabe aplicar ese mismo criterio a las listas de Concejales o Individuos del Ayuntamiento, porque de ellas hay una parte que debió ceder en 31 de diciembre, con el término de su mandato, y que no obstando ahora el carácter de Concejales, fundamento único de su derecho a elegir Compromisarios, no deben hoy en modo alguno figurar como tales electores. Pero al propio tiempo, como este Cuerpo electoral consta de dos elementos, a saber: mayores contribuyentes y Concejales, si hubieran de registrarse solamente las listas del año anterior, no podrían tomar parte en la votación los que por haber adquirido el cargo con posterioridad, no figurasen en ellas, don lo cual quedaría incompleto ese segundo elemento, y hasta pudiera ser que sin representación alguna allí

donde los Ayuntamientos se hubieren renovado por entero. Parece, pues, que lo más ajustado al pensamiento de la Ley, será conceder este derecho electoral a todos los Concejales que ejerzan legalmente su cargo el día de la designación de Compromisarios, ya que el reconocimiento de tal derecho por la Ley, no nace en rigor de la inclusión de los Concejales en la lista respectiva, sino del ejercicio mismo de su cargo, sobre cuya efectividad no cabe la menor duda.

En cuanto a las listas que no fueron apeladas a la Comisión provincial, o cuando sí lo fueron, el acuerdo dictado no sea recurrido ante la Audiencia, es evidente que el día 20 de febrero, último del plazo para el segundo de dichos recursos, adquirieren carácter de definitivas y pueden ya publicarse sin inconveniente, como tales, por los Ayuntamientos respectivos.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el siguiente Real decreto.

Madrid, 19 de febrero de 1918.—**SEÑOR:** A L. R. P. de V. M., José Bahamonde.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Verjo en decretar lo siguiente: Artículo único. Las listas formadas a tenor del artículo 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de febrero de 1877, que no hayan sido reclamadas, o las que habiendo sido objeto de reclamaciones estén resueltas por los Ayuntamientos y Comisión provincial sin haberse apelado ante la Audiencia, se publicarán en debida forma desde el día 21 de febrero, si ya no estuviesen publicadas, y se utilizarán para la elección de Compromisarios, con arreglo a lo prevenido en los artículos 30 y 31 de la misma Ley.

En aquellos Ayuntamientos donde por haber sido las listas de este año objeto de reclamación ante la Audiencia no hayan podido publicarse como definitivas, según dispone el art. 29 de la Ley citada, regían las del año anterior, por lo que se refleje en los vecinos mayores contribuyentes, y en cuanto a los Concejales, se considerarán incluidos en ellas con derecho a tomar parte en la votación, los que actúen legalmente en los Ayuntamientos el día señalado para la elección de Compromisarios.

Dado en Palacio a 19 de febrero de 1918.—**ALFONSO.**—El Ministro de la Gobernación, José Bahamonde.

(Gaceta del día 20 de febrero de 1918.)

### TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS

El Tribunal de actas protestadas que habrá de dictaminar en las de las próximas elecciones generales de Diputados a Cortes, constituido en el día de hoy, acordó lo siguiente:

La experiencia adquirida en anteriores elecciones, ha evidenciado no ya la conveniencia, la necesidad de ratificar las reglas de tramitación establecidas por este Tribunal para conocer y dictaminar en los expedientes electorales, ampliándolas a extremos o particulares no contemplados en aquéllas, a fin de que, garantizando a los candidatos el ejercicio de su derecho, regularicen el procedimiento, facilitando y simplificando a la vez la labor del Tribunal dentro del muy corto plazo de que éste dispone para cumplir su cometido, de modo que pueda llevarse a debido efecto con el mayor acierto:

1.º Los candidatos interesados en los expedientes electorales respecto de los que habrá de dictaminar el Tribunal, podrán aportar los documentos que estimen pertinentes a la defensa de su derecho, dentro del improrrogable plazo de ocho días naturales, a contar desde aquel en que tenga lugar el acto del escrutinio general ante la Junta provincial del Censo. Para los expedientes procedentes de las Islas Canarias, se entenderá prorrogado el plazo por seis días más.

2.º La presentación de documentos habrá de hacerse precisamente en la Secretaría de gobierno del Tribunal, para registrarlos y poner en los mismos la correspondiente nota de presentación, a las horas de audiencia, de una a cinco de la tarde, los días hábiles, o depositándolos en el buzón que para el servicio del Tribunal está colocado en el exterior del edificio del Consejo de Estado, donde actualmente están instalados los servicios de aquél, cuando la presentación se haga fuera de las horas de audiencia o en día inhábil.

También podrán enviarse por correo en pliego certificado dirigido al Presidente del Tribunal de actas, depositado en la Administración respectiva antes de que haya espirado el plazo indicado.

Con los documentos presentados en la Secretaría de gobierno, depositados en el buzón o remitidos por correo, se acompañará siempre un índice o relación por duplicado de los mismos, numerados correlativamente, firmados ambos ejemplares por el candidato o apoderado del mismo que le representa, designándole para ese efecto en el escrito de presentación, de cuyos dos ejempla-

rea, uno de ellos, con el recibí y el sello de la Secretaría de gobierno, se devolverá a la persona que lo presente, quedando unido el otro ejemplar al expediente.

3.º En las alegaciones escritas dirigidas al Tribunal por los candidatos, expondrán éstos con claridad y conclusión, en párrafos numerados y separados, los hechos determinantes de las protestas formuladas en el acto del escrutinio general ante la Junta provincial del Censo, que aparezcan consignadas en el acta respectiva, con indicación sucinta de los documentos que las justifiquen, concretando en la súplica la propuesta que interese en el Tribunal en el dictamen que éste haya de emitir y elevar al Congreso de los Diputados, de las cuales que establece el art. 65 de la ley Electoral.

A las mismas reglas se ajustarán los candidatos proclamados al impugnar las protestas formuladas por los contrarios, o las que ellos una vez opanan a los derrotados, así como también se atenderán a ellas, unos y otros, en los informes orales.

4.º En los expedientes electorales en que no hubiere habido protestas ni reclamaciones en el acto del escrutinio general, cuya revisión se pida ante el Tribunal, no conformidad con lo dispuesto en el art. 55 de la ley Electoral, regirán los plazos que en el mismo se señalan; acordándose los candidatos que piden la revisión, a las reglas establecidas en el número anterior en la redacción del escrito de queja.

5.º Los candidatos que deseen ser oídos por el Tribunal, habrán de solicitarlo del mismo por escrito, en el improrrogable plazo de ocho días, señalado para la presentación de documentos, pudiendo autorizar a una tercera persona para que informe a su nombre.

Concedida vista a uno de los candidatos, se entenderá también concedida a los demás sin necesidad de que éstos la pidan.

El tiempo de duración de los informes, no podrá exceder de quince minutos por cada candidato. Las rectificaciones quedarán estrictamente limitadas a hechos o conceptos.

Siendo varios los candidatos, se podrán de acuerdo los que sostengan las mismas peticiones, para que uno solo informe a nombre de todos. Si las peticiones no fueren las mismas, o siéndolo hubiere oposición entre ellos, no excederá de diez minutos el plazo concedido a cada uno.

Desde el día en que se conceda la audiencia hasta aquel en que ésta tenga lugar, estarán de manifiesto los expedientes electorales en los despachos de los Secretarios a quienes hayan correspondido, para que los candidatos, o terceras personas que éstos designen, puedan examinarlos en los días hábiles, a las horas de audiencia, de una a cinco de la tarde.

Los señalamientos de vista se anunciarán con la debida antelación por medio de avisos que se fijarán en el tablón de avisos de la portería.

6.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la ley Electoral, todos los escritos que se dirijan al Tribunal de actas, se extenderán en papel común.

7.º En la Secretaría de gobierno y en la de Sala donde radiquen los expedientes electorales, se facilitarán

a los candidatos o a sus representantes, durante las horas de audiencia, cuantas noticias, datos e informes deseen conocer y fueren de dar relacionados con los particulares indicados, así como también ejemplares impresos de estas reglas.

Lo que se hace público por acuerdo del Tribunal, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 9 de febrero de 1918.—  
El Secretario de gobierno del Tribunal, *Santiago del Valle*.

**RELACION de Presidentes, Adjuntos y suplentes de Mesas electorales, para las próximas elecciones de Diputados a Cortes, según datos recibidos hasta la fecha:**

**Distrito electoral de Valencina de Don Juan**

**Algadeffe (única)**

Presidente, D. Saturnino Gómez Borrego.—Adjuntos: D. Celastiro Fernández Ramos y D. Celastino Peite Carabroneró.

**Ardón (única)**

Presidente, D. Manuel Oadés Peñimero.—Adjuntos: D. Máximo Martínez Álvarez y D. Gregorio Martínez Ordás.—Suplentes: D. Andrés Álvarez Mateos y D. Agapito Álvarez Vega.

**Cabreros del Río (única)**

Adjuntos: D. Marcos del Arbol Gutiérrez y D. Adolfo Muñoz Provecho.—Suplentes: D. Leandro García Pérez y D. Teobaldo García Liébana.

**Campazas (única)**

Presidente, D. Domingo Fernández Martínez.—Adjuntos: D. Esteban Martínez Martínez y D. Zenón Moran Navarre.—Suplentes: don Victorino Domínguez y Domínguez y D. Ambrosio Fernández y Fernández.

**Campo de Villavieja (única)**

Presidente, D. Simón Mateos del Amo.—Adjuntos: D. José del Pozo Rosales y D. Juan Fernández Pastora.

**Cantillán (única)**

Presidente, D. Manuel Barrientos García.—Suplente, D. Marcelo del Valle Pérez.—Adjuntos: D. Eusebio Martínez Díez y D. Pascual Manzo Ruano.—Suplentes: D. Juan de la Iglesia González y D. Valentin Llorente Alegre.

**Castroforte (única)**

Presidente, D. Marcelino Castañeda Herrero.—Adjuntos: D. Robustiano Martínez Ramos y D. Ricardo Ojero Huerga.

**Cimanas de la Vega (única)**

Adjuntos: D. Lucido González Fernández y D. Fructuoso González Lozano.—Suplentes: D. Eloy Pérez Cadenas y D. Venancio Pérez Cabañeros.

**Cubillas de los Oteros (única)**

Presidente, D. Pedro Meán Aguas.—Suplente, D. Benito Anáres Fernández.—Adjuntos: D. Lucas Liébana Caballero y D. Ramón García Fernández.—Suplentes: D. Miguel Gorostiaga Liébana y D. Frotán Casarriena Sánchez.

**Fresno de la Vega (única)**

Presidente, D. Morán Marcos Martínez.—Adjuntos: D. Miguel Meán Gigosos y D. José Morán

Maestro.—Suplentes: D. Francisco Gigosos Nava y D. Pedro Carpiaturo Gigosos.

**Fuentes de Carbajal (única)**

Adjuntos: D. Eustasio Rodríguez Barrantes y D. Sebastián de la Fuente González.—Suplentes: don Daniel Barrantes Barrantes y don Cosme de la Fuente Freix.

**Gordoncillo (única)**

Presidente, D. Valentín Cencón Valera.—Adjuntos: D. Dionisio Martínez García y D. Pedro Martínez Fernández.—Suplentes: D. Félix Velado Fernández y D. Nicolás Velado Fernández.

**Gusendos de los Oteros (única)**

Presidente, D. Dionisio Santos Casado.—Adjuntos: D. Ildefonso del Río Boamejo y D. Cipriano Ramos Casero.

**La Antigua (única)**

Presidente, D. Vicente Álvarez Escudero.—Suplente, D. Gregorio Zotes Fuerga.—Adjuntos: D. Jauto Cadenas Zotes y D. Toribio Agado Román.—Suplentes: D. Enrique Morán Morán y D. Domingo Zotes Viusestrigo.

**Laguna Dalga (única)**

Adjuntos: D. Avelino Barragán Chamorro y D. Miguel Blanco Gildán.—Suplentes: D. Emilio Martínez Mateos y D. Ricardo de Paz Franco.

**Laguna de Negrillos (única)**

Presidente, D. Santos Vivas Merino.—Adjuntos: D. Manuel Alonso Martínez y D. Manuel Álvarez Fernández.

**Mallina (única)**

Presidente, D. Leopoldo Hortal Morón.—Suplente, D. Benito Morino Muñiz.—Adjuntos: D. Antonio Luengos Barrantes y D. Marcelino Luengos García.—Suplentes: D. Esteban Merino Martínez y don Manuel Magdaleno Merino.

**Pajares de los Oteros (única)**

Presidente, D. Hipólito Fernández Llamazares.—Suplente, D. Sebastián González Santos.—Adjuntos: D. Ramiro Rojo y D. Bonifacio Bajo.—Suplentes: D. Jonás González y D. José Pérez Isla.

**San Millán de los Caballeros (única)**

Presidente, D. Vicente Domínguez Cisneros.—Adjuntos: D. Nazario Clemente Villán y D. Fabian Cisnante Villán.—Suplentes: don Miguel Ugidos Grande y D. Manuel Minayo García.

**Toral de los Guzmanes (única)**

Adjuntos: D. Miguel Herrero Escanciano y D. Eufasio Huerga Gallarza.—Suplentes: D. Donato Aladro Escudero y D. José Baquero Fresno.

**Urdiales del Páramo (única)**

Adjuntos: D. Emiliano Franco Franco y D. Eusebio Rodríguez Castellanos.—Suplentes: D. Florencio Romáñez Vidal y D. Gregorio Sarmiento Juan.

**Valdemora (única)**

Presidente, E. Jerónimo Alonso Galtero.—Adjuntos: D. Modesto Cencón del Amo y D. Hipólito García Alonso.—Suplentes: D. Gerardo Alonso García y D. Crestiano García Alonso.

**Valderas**

Distrito 1.º, Casa Consistorial.—Presidente, D. Pedro González y González.—Suplente, D. Eulogio Rodríguez Salvador.—Adjuntos: don Tomás Pérez Alonso y D. Agustín Lobato Luis.—Suplentes: D. Eugenio Serrano Toral y D. Gonzalo Cencón Díez.

Distrito 2.º, Escuela de niñas.—Presidente, D. Dionisio Cobo de Abajo.—Suplente, D. Eduardo Terrazano Camarano.—Adjuntos: D. Eusebio Matías Rueda y D. Cayetano García Castañón.—Suplentes: don Fabián Abad Marcos y D. Eleuterio Pérez García.

**Valdevimbre**

Distrito de Valdevimbre.—Presidente, D. Pratos Millambres Alonso.—Adjuntos: D. Aquilino García González y D. Ezequiel Alonso Rey.—Suplente, D. Ramón García Morán.—Adjuntos: D. Feliciano Casado García y D. Miguel Alonso García.

**Valencia de Don Juan**

Distrito 1.º, el Teatro.—Presidente, D. Eulogio Alonso Lorenzana.—Suplente, D. Pablo Pérez González.—Adjuntos: D. Cirilo Delgado Nieto y D. Ramón Alcón Redolat.—Suplentes: D. Pablo Sánchez Garrido y D. Eliseo Ortiz Martínez.

Distrito 2.º, Escuela de niñas.—Presidente, D. Félix Alegre García.—Suplente, D. Ignacio González Herrero.—Adjuntos: D. Fermín García y García y D. Manuel García Álvarez.—Suplentes: D. Bernardino Pérez Martínez y D. Adolfo Garrido Manero.

**Valverde Enrique (única)**

Presidente, D. Félix Gallego Torbado.—Suplente, D. Eusebio Alegre Fernández.—Adjuntos: D. Hilario Fernández Bailo y D. Marcelino Manzanao Herrera.—Suplentes: D. Máximo García González y don Fidel Luengos Revilla.

**Villabraz (única)**

Presidente, D. Pedro Herrero Merino.—Adjuntos: D. Simón Martínez Sánchez y D. Alberto Martínez Santos.

**Villaci (única)**

Presidente, D. Aurelio Alonso Alonso.—Adjuntos: D. Juan Alonso Álvarez y D. José Montiel Casado.

**Villademor de la Vega (única)**

Presidente, D. Antonio Bardal García.—Suplente, D. Gregorio Zotes Martínez.—Adjuntos: don Ezequiel Vázquez López y D. Luciano Nanciaras García.—Suplentes: D. Menas López López y don Julián González García.

**Villafer (única)**

Presidente, D. Ángel López Sañez.—Adjuntos: D. Esteban Zancaza González y D. Luis Vega Martínez.

**Villahornate (única)**

Presidente, D. Ventura Cadenas Castellanos.—Suplente, D. Tomás Castañeda Peña.—Adjuntos: don Tomás Vicente Villar y D. Ignacio Alonso Fernández.—Suplentes: don Higinio Rojo Meiga y D. Cirilo Leonardo Merino.

**Villamantós (única)**

Presidente, D. Pedro Morla Cadenas.—Adjuntos: D. Valeriano

Amez Ferrero y D. Pedro Amez Blanco.—Suplentes: D. Juan Velado Calderón y D. Nicolás Zotes Calzón.

Villamañán (única)

Adjuntos: D. Gregorio Alvarez Malagón y D. Baltasar Merián Rodríguez.—Suplentes: D. Francisco Rodríguez Cabe y D. Máximo Ugidos Vega.

Villaquejada (única)

Presidente, D. Camilo Cadenas Zotes.—Suplente, D. Evaristo Ramos del Pozo.—Adjuntos: D. Evaristo Mañanes Gallego y D. Marceliano Mañanes Rodríguez.—Suplentes: D. Juan Manuel de León Rodríguez y D. Ricardo de León Haegra.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Joaquín Martínez Carro, vecino de Astorga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de enero, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias para la mina de hulla llamada Joaquina, sita en el paraje Fornillo, término de Torre, Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas 45 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del pontón de Santa Cruz, y de él se medirán al S. 500 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al S. 900, la 2.ª; de ésta al O. 500, la 3.ª; de ésta al N. 900, la 4.ª, y al E. con 500, quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.504. León 7 de febrero de 1918.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Rafael González Lorente, vecino Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de enero, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hierro llamada Nuestra Señora del Carmen, sita en el paraje valle de las Sortes, término de Salas de la Ribera, Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la finca de D. Marcelo Rodríguez, vecino de Salas de la Ribera, y de él se medirán al NE. 100 metros, colocando una estaca auxiliar; de ésta al NO. 500, la 1.ª; de ésta al SO. 200, la 2.ª; de ésta al SE. 2.000, la 3.ª; de ésta al NE. 200, la 4.ª, y de ésta al NO. con 1.500, se llegará a la auxiliar, quedando co-

rrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.507. León 7 de febrero de 1918.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Rafael González Lorente, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de enero, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada San Rafael, sita en el paraje alto de las Ferretrucas, término y Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo O. de la finca de D. Antonio Reconco, de El Puente de Domingo Flórez, y de él se medirán al N. 100 metros, colocando una estaca auxiliar; de ésta al O. 500, la 1.ª; de ésta al S. 200, la 2.ª; de ésta al E. 1.000, la 3.ª; de ésta al N. 200, la 4.ª; de ésta al O. 500, la 5.ª, llegando a la auxiliar y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.508. León 7 de febrero de 1918.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Benjamín Fernández Fernández, vecino de Campo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de enero, a las nueve horas, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hulla llamada Renovada, sita en el paraje Avanco, término de Campo y Pontado, Ayuntamiento de Cármenes. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta del cementerio de Campo, y de él se medirán 200 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al E., la 2.ª; de ésta 300 al S., la 3.ª; de ésta 1.000 al O., la 4.ª, y de ésta con 100 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.509. León 7 de febrero de 1918.—J. Revilla.

presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.509. León 7 de febrero de 1918.—J. Revilla.

OPICINAS DE HACIENDA DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección facultativa de Minas.—7.ª Región

Circular

A los efectos prevenidos en el artículo 52 de las Instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 19 de septiembre de 1900, los Ayuntamientos de estos montes que no revistan carácter de Inerentes general, y que, como tales, dependan del Ministerio de Hacienda, deberán remitir a esta Región, dentro del presente mes de febrero y marzo próximo, relaciones detalladas de los aprovechamientos que desearan utilizar durante el próximo año forestal de 1918 a 1919.

Esta Jefatura espera del celo y actividad de los Sres. Alcaldes, que las remisiones de referencias formuladas y remitan en el plazo marcado, y sean fiel reflejo de las necesidades de los pueblos, para armonizar en lo posible sus intereses con los de los montes.

León a 9 de febrero de 1918.—El Ingeniero Jefe de la Región, Francisco Narpell.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A. Chéputi.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCION DE REPOBLACION FORESTAL Y PISCICOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de enero:

Table with 6 columns: Número de las licencias, Fecha de su expedición, Nombre, Vecindad, Edad - Años, Profesión. Lists 10 individuals with their respective details.

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1907. León 1.ª de febrero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valdevega

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1916, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a fin de oír reclamaciones. Valdevega 8 de febrero de 1918.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Según me participa Josefa Blanco, vecina de Andriuela, de este Municipio, el día 18 del corriente mes se ausentó del domicilio conyugal, su esposo José Pérez Crespo, sin que se tenga noticia alguna de él; y se ruega encarecidamente a las autoridades y Guardia civil que gestionen su busca y detención, conduciéndole, caso de ser habido, a su

domicilio, pues tiene perturbadas las facultades intelectuales.

Rabanal del Camino 24 de enero de 1918.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1917, se hallan de manifiesto al público, a los efectos de reclamación, en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde los dos días siguientes al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.  
Castrocontrigo 10 de febrero de 1918.—El Alcalde, Santiago Santos.

#### Alcaldía constitucional de Ardón

No habiendo concurrido a ninguno de los actos del alistamiento, rectificación y sorteo, el mozo Isidro Sotelo Vega, núm. 6 del alistamiento de este Ayuntamiento, que nació en Villalbar el 15 de mayo de 1897, hijo de Juan y Felicitas, se le cita por medio del presente para que por sí o persona que le represente, comparezca al acto de la declaración de soldados, que ha de tener lugar el día 5 del próximo marzo, en la Consistorial, en esta villa; pues en otro caso, le pararán los perjuicios consiguientes.

Ardón 17 de febrero de 1918.—El Alcalde, M. Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Peranzanes

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del remplazo actual, que hasta la fecha se han practicado, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 3 de marzo próximo; con la advertencia, que de no verificarlo, o aportar los documentos prevenidos, se les seguirá expedientes de prófugos.

#### Mozos que se citan

Número 12. Manuel González Abella, hijo de Daniel y Rosa  
15. Nemesio Alvarez Alvarez, de Constantino y Cefirina  
Peranzanes 17 de febrero de 1918.  
El Alcalde, Manuel Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Se halla confeccionado y puesto de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, el reperto vecinal de consumos y sus recargos para el año actual, para ser examinado y oír reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz 20 de febrero de 1918.—El Alcalde, Vicente Murciego.

#### Alcaldía constitucional de Carrocera

No habiendo comparecido a los actos de alistamiento y rectificación, ni al cierre definitivo, los mozos Francisco Regio, Rodríguez de la Hoz, hijo de Domingo y María, que nació el día 7 de enero de 1897; Roque Muñoz y Muñoz, hijo de Antonio y Genara, que nació el día 27 de enero de 1897; Guillermo Morán de la Hoz, hijo de Miguel e Indalecia, que nació el día 17 de febrero del 1897, y Nicenor González Gutiérrez, hijo de Santiago y Teresa, que nació el día 29 de noviembre de 1897, los cuales han sido alistados para el remplazo actual con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la Ley, se les cita por medio de este anuncio para que comparezcan en esta consistorial el día 3 de marzo, que tendrá lugar la declaración de soldados;

bajo apercibimiento que de no comparecer, serán declarados prófugos.  
Carrocera 15 de febrero de 1918.  
El Alcalde, S. Gutiérrez.

#### Alcaldía constitucional de El Burgo

Están de manifiesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, las cuentas municipales, correspondiente al año 1917, rendidas por el Alcalde y Depositario.

El Burgo a 9 de febrero de 1918.—El Alcalde, Juan Casado.

#### Alcaldía constitucional de Arganza

En la Secretaría municipal, y por espacio de ocho y quince días, respectivamente, se hallan de manifiesto los repartimientos de consumos y municipal para ingresos del presupuesto, correspondientes al año actual, a fin de oír reclamaciones de agravios.

Arganza 18 de febrero de 1918.—El Alcalde, Manuel Sanjaia.

#### JUZGADOS

Mier Peán (Avelino Ramón), de 25 años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Linares y vecino de Calesera de Cargas de Orís, domiciliado últimamente en Cisterna, compareció ante el Juzgado de Instrucción de Ribaño dentro de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional acordada en causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Ribaño 21 de enero de 1918.—Pablo de Pablo.

Don Pedro Fidalgo Rodríguez, Juez municipal de Santoventi de la Valdolina.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento del 1.º de abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán a las solicitudes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta.

3.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Santoventi de la Valdolina 13 de enero de 1918.—El Juez, Pedro Fidalgo.—El Secretario, Mateo Fernández.

Don Juan Cañas Cachán, Juez municipal de Campo de Villavieja.

Hago saber: Que hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia el concurso para su provisión conforme previene la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, con el término de quince días, a contar desde la

publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañados a la solicitud los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta; y

3.º Certificación de examen y aprobación a que el citado Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Campo de Villavieja 13 de febrero de 1918.—Juan Cañas.

Don Secundino Rego de Seves, Juez municipal de Vega de Espinareda y su sermón.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado a instancia de D. Lucino Díaz Mariñas, en reclamación de doscientas cuarenta pesetas setenta céntimos, contra Angela Alonso García y su marido Angel Rodríguez, vecinos que fueron de Sézamo, ha recaído en el día veintitrés de junio de mil novecientos diecisiete, la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento, dicen:

Sentencia.—En Vega de Espinareda, a veintitrés de junio de mil novecientos diecisiete; el Sr. D. Secundino Rego de Seves, Juez municipal de esta villa; D. Andrés Alonso García y D. Bernardino Díez Rodríguez, Adjuntos, han visto el anterior juicio verbal civil seguido entre partes: como demandante, D. Lucino Díaz Mariñas, sobre reclamación de cantidad, y como demandados, Angela Alonso García y su marido Angel Rodríguez, vecinos que fueron de Sézamo, y de ignorado paradero;

Fallamos: Que de ambos condenar y condenamos por su rebeldía a Angela Alonso García y su esposo Angel Rodríguez, a que paguen a don Lucino Díaz Mariñas, la suma de doscientas cuarenta pesetas setenta céntimos, con las costas ocasionadas y que se ocasionen hasta el efectivo pago.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Secundino Rego de Seves.—Bernardino Díez.—Andrés Alonso.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la autoriza, en el día de su fecha, y de todo ello, como Secretario, doy fe.—Lucas Ramón.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en virtud de la rebeldía de los demandados Angela Alonso García y su marido Angel Rodríguez, firmo la presente en Vega de Espinareda, a dos de julio de mil novecientos diecisiete.—El Juez, Secundino Rego de Seves.—Ante mí: Lucas Ramón, Secretario.

#### Juzgado municipal de Fresno de la Vega

Hallándose vacantes las plazas de Secretario, suplente y la de portero de este Juzgado municipal, se anuncia para que los que deseen solicitarlas, lo hagan en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos, con arreglo al art. 15 del Real decreto de 10 de abril de 1871; advirtiéndose que los agraciados no perci-

birán otros derechos que los señalados en el arancel.

Fresno de la Vega 19 de enero de 1918.—El Juez municipal, Miguel Merán Gilgoas.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Calvete Arias (José), hijo de Julián y de Rosa, natural de La Cuesta, Ayuntamiento de Truchas, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 28 años de edad y de 1'640 metros de estatura, domiciliado últimamente en La Cuesta, Ayuntamiento de Truchas, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Juan Rodríguez Lozano; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Di de en León a 21 de enero de 1918.—Juan Rodríguez.

De Caso Fernández (Jesús), hijo de Marcos y de Anastasia, natural de Pellido, Ayuntamiento de Reyero, provincia de León, estado soltero, profesión camarrero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en La Habana, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Juez instructor del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Juan Rodríguez Lozano; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 21 de enero de 1918.—Juan Rodríguez.

Lordén Arias (Manuel), hijo de Gabriel y de Hermenegilda, natural de Valdevida, Ayuntamiento de Villaseán, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1'610 metros de estatura, domiciliado últimamente en Valdevida, Ayuntamiento de Villaseán, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el 2.º Teniente del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Francisco Camps Gordón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 19 de enero de 1918.—Francisco Camps Gordón.

#### ANUNCIO PARTICULAR

El día 18 del corriente se extrajeron de Roderos, Ayuntamiento de Villavieja, las dos caballerías siguientes:

Una yegua blanca, edad cerrada, zizada próximamente 1,300 metros, crin larga, y otra yegua negra, edad cerrada, de algo menos zizada que la anterior y una extremidad blanca. Darán razón a Leoncio Alvarez, en Germa (Pola de Gordón.)

LEON: 1918

Imp. de la Diputación provincial